



## ACUERDO

### Asunto: 13 - Aprobación de las bases y la convocatoria de subvenciones al funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza de Tenerife durante el curso 2024-2025.

Visto expediente E2025019403 relativo a las subvenciones al funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza de Tenerife durante el curso 2024-2025.

**Resultando** que el objeto de esta línea de subvenciones es la financiación de gastos de funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza de Tenerife durante el curso 2024-25. Por gastos de funcionamiento se entienden los relativos al coste que ocasionan los contratos de los profesores de especialidades autorizadas y del personal de administración de la escuela.

**Resultando** que el crédito de la convocatoria asciende a la cantidad de novecientos mil (900.000,00) euros imputados a la partida 25.0801.3342.46240.

**Resultando** que las cantidades correspondientes al funcionamiento de las Escuelas Municipales de Música durante el curso 2024-2025 se consideran justificadas con el certificado exigido en el apartado 5.b.2) de la cláusula quinta para el cálculo de las mismas, por lo cual una vez resuelto el procedimiento de concesión se procederá al pago.

**Considerando** que estas subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia (Artículo 8.3. a) de la LGS).


**Considerando** que se aprueban conjuntamente las bases reguladoras y la convocatoria, incluyendo las mismas los extremos exigidos en los artículos 17.3 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), respectivamente.

**Considerando** que el procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

**Considerando** que la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo dispone, en relación con los gastos imputables al capítulo IV, que corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones junto con la convocatoria para el caso que se haga coincidir en el mismo acto la aprobación de ambas.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General nº 2025003535 (bases) y 2025003536 (convocatoria), de fecha 10/10/2025, el Consejo de Gobierno Insular **acuerda**:

Código Seguro De Verificación	e0GmkLvzcJ-JkGIDTB3vWg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	15/10/2025 13:13:01
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/e0GmkLvzcJ-JkGIDTB3vWg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/e0GmkLvzcJ-JkGIDTB3vWg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9





**Primero:** Aprobar las bases y la convocatoria de las subvenciones al funcionamiento de las Escuelas de Música y danza de Tenerife durante el curso 2024-2025 con el siguiente contenido:

**PRIMERA. - Objeto y finalidad.**

La financiación parcial de los gastos de funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza de Tenerife durante el curso 2024-2025.

Por gastos de funcionamiento se entenderán los relativos a los costes salariales de los profesores de especialidades autorizadas y del personal de administración de la escuela.

La finalidad de las presentes subvenciones es coadyuvar en el mantenimiento de la calidad y variedad instrumental de las enseñanzas musicales no regladas.

**SEGUNDA. - Régimen jurídico.**

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**TERCERA. - Importe.**

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad total de novecientos mil (900.000,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 25.0801.3342.46240 del vigente presupuesto.

**CUARTA. - Requisitos para ser beneficiarios.**

Podrán recibir subvención las Escuelas de Música de Tenerife que cumplan con los siguientes requisitos:


- Que sean de titularidad pública.
- Que estén creadas y autorizadas al amparo de lo dispuesto en el Decreto 179/1994, de 29 de julio, de regulación de Escuelas de Música y Danza, del Gobierno de Canarias.
- Que estén en funcionamiento y hayan impartido clases durante el curso académico 2024-2025.

**QUINTA. - Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**5.a) Solicitud** en modelo normalizado disponible en sede electrónica, que incluye, como declaración responsable, los siguientes extremos:

Código Seguro De Verificación	e0GmkLvzcJ-JkGIDTB3vWg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	15/10/2025 13:13:01
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/e0GmkLvzcJ-JkGIDTB3vWg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/e0GmkLvzcJ-JkGIDTB3vWg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9





- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, ente público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya solicitado, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las subvenciones recibidas.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- Que, de conformidad con lo dispuesto el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no empleará los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con ella, sus administradores o apoderados, entendiéndose por entidades vinculadas las establecidas en el apartado 2 del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Que el solicitante no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que el solicitante no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- Que el solicitante se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.


**5.b)** La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente **documentación**:

**5.b.1) Certificado** del Secretario/a de la entidad titular de la Escuela de Música y Danza acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa. Los interesados tienen derecho a no aportar este documento si ya se encuentra en poder del Cabildo de Tenerife. A tal efecto, deberá indicar la fecha y el órgano administrativo en que fue presentado o emitido, junto con una declaración de vigencia de los datos que figuran en el mismo y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

**5.b.2) Certificado** en el que consten los siguientes extremos:

- Que la escuela de música ha impartido clases de forma regular durante el curso 2024-2025.
- La relación de especialidades de instrumento de los que se ha impartido clase de forma regular durante el curso.
- En el caso de que la escuela imparta actividades de forma regular durante el curso 2024-2025 en distintos municipios, relación de la oferta educativa que se impartirá en cada una de las sedes.
- La relación de profesores y profesoras que imparten clases en la escuela de música con indicación del número total de horas lectivas de práctica instrumental de cada uno de ellos, y el número de alumnos matriculados en cada una de las especialidades de instrumento en el curso 2024-2025. En el caso de que un profesor imparta dos especialidades instrumentales se incluirán por separado los datos referidos a cada especialidad. No se incluirá el horario no lectivo, ni el horario lectivo de clases colectivas, de grupos o conjuntos (coros, orquestas, *ensembles*, grupos de cámara, etc.) o de actividades complementarias, teóricas o no

Código Seguro De Verificación	e0GmkLvzcJ-JkGIDTB3vWg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	15/10/2025 13:13:01
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/e0GmkLvzcJ-JkGIDTB3vWg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/e0GmkLvzcJ-JkGIDTB3vWg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9



- instrumentales (Música y Movimiento, FMC, solfeo, armonía, informática musical, etc.). Tampoco se incluirán las horas lectivas y número de alumnos de especialidades, cursillos o actividades que tengan duración inferior al curso escolar.
- Los gastos salariales totales del profesorado (salario y Seguridad Social a cargo de la empresa) de la escuela de música entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, desglosados por profesor y, en su caso, personal de administración, especificando la modalidad contractual de cada uno de ellos y la titulación o habilitación que poseen.
  - Los ingresos totales por precio público de la escuela de música correspondientes a la matrícula del curso 2024-2025.

**5.c)** El formulario de solicitud, debidamente cumplimentado y dirigido al Servicio Administrativo de Cultura, deberá presentarse, junto con la documentación exigida, por vía telemática, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). A tal efecto, deberá atenderse a las siguientes consideraciones:

- En la pestaña 'Trámites' de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) se podrá acceder al catálogo de procedimientos. A través del buscador habilitado deberá localizar el procedimiento de subvención identificado con la denominación 'Convocatoria de subvenciones al funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza de Tenerife. Curso 2024-2025'.
- Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener más información en <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón "Firmar".
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón "Descargar justificante de registro".

#### **SEXTA. - Criterios de reparto y determinación de las cuantías.**

Para determinar la cuantía correspondiente se procederá tomando como referencia el gasto que realiza la entidad local en concepto de personal:

- Cada entidad solicitante que haya tenido actividad regular durante el curso 2024-2025 recibirá la cantidad de 20.000,00 €.
- Las entidades solicitantes recibirán 10.000,00 € adicionales por cada municipio en el que tengan una sede estable e impartan clases de forma regular a lo largo de todo el curso escolar 2024-2025, hasta un máximo de dos. A estos efectos, solo se considerarán sedes aquéllas en las que la actividad de la escuela incluya clases de más de un instrumento de la oferta educativa del centro, y actividades de formación complementaria.

Código Seguro De Verificación	e0GmkLvzcJ-JkGIDTB3vWg	Estado	Firmado	Fecha y hora	15/10/2025 13:13:01
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/e0GmkLvzcJ-JkGIDTB3vWg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/e0GmkLvzcJ-JkGIDTB3vWg</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/9	



- Además de la cantidad anterior, cada Escuela recibirá el importe que resulte de la aplicación de los criterios y método de cálculo a continuación indicados:

### Criterios

- a) El criterio principal para determinar la cuantía correspondiente será el número de alumnos inscritos en práctica instrumental de:
- Especialidades de la música sinfónica.
  - Piano, guitarra y canto.
  - Instrumentos de la música moderna y de la música popular incluidos en el proyecto educativo de la Escuela de Música.

Para este cálculo no se tendrá en cuenta el número de alumnos de especialidades no instrumentales, de talleres o actividades de instrumento inferiores a un curso de duración, ni de especialidades a cargo de profesores sin la titulación legalmente exigida o la habilitación prevista en el Decreto 179/1994, de Regulación de Escuelas de Música y Danza, del Gobierno de Canarias.

- b) El profesorado de las escuelas de música y danza deberá estar en posesión de la titulación mínima o habilitación que establece el Decreto 179/1994, de regulación de escuelas de música y danza, del Gobierno de Canarias; y deberá estar contratado laboralmente en cualquier modalidad permitida. Si no se cumple cualquiera de estos dos requisitos no se tendrán en cuenta los datos de alumnos de esa actividad.

### Método de cálculo

Las cuantías correspondientes a los gastos de funcionamiento se calculan con los datos remitidos por cada uno de los solicitantes. Se hallará, para cada Escuela, la ratio semanal de clases de instrumentos de cada profesor, ratio que deberá ser igual o superior a 2,4 e igual o inferior a 6 en todas las especialidades de instrumento salvo piano, que podrá ser igual o superior a 1,7 e igual o inferior a 6.

Si la ratio resultante por profesor es inferior o superior a la franja propuesta se aplicará un corrector al número de alumnos certificado en cada caso, que podrá ser de hasta 3 puntos por cada décima de desvío, para obtener el número corregido de alumnos. La suma del número corregido de alumnos de todos los profesores de cada Escuela de Música que cumplen los requisitos expuestos en el apartado 2 será el número que se tomará en cuenta para el reparto de las cantidades disponibles.


La cantidad que recibirá cada solicitud por este concepto se determinará con la siguiente fórmula:

$$\left( \text{Cantidad} / \sum_{i=1}^n AC_i \right) \times AC_n$$

Siendo "Cantidad" la cuantía disponible, una vez minoradas las cantidades previstas en el apartado 1; y "AC" el número corregido de alumnos de cada solicitud.

La cantidad final será la que resulte de sumar la cuantía establecida en el apartado 1, esto es, veinte mil euros (20.000,00€), y la que resulte de la aplicación del apartado 2; con los límites que se establecen a continuación:

- Ninguna solicitud podrá recibir más del 40% de los gastos salariales totales certificados.

Código Seguro De Verificación	e0GmkLvzcJ-JkGIDTB3vWg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	15/10/2025 13:13:01	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/e0GmkLvzcJ-JkGIDTB3vWg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/e0GmkLvzcJ-JkGIDTB3vWg</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9	



- b. Los ingresos por precio público certificados sumados a la cantidad a percibir por esta subvención no podrán superar el 75% del total de los gastos salariales certificados.
- c. Ninguna solicitud podrá recibir más del 20% del total de la partida destinada a la convocatoria.

Si al aplicar los límites anteriormente indicados quedara alguna cantidad sobrante, se realizará el mismo cálculo entre las solicitudes que no superen dichos límites, y tantas veces como sea necesario hasta repartir el 100% de la cantidad disponible.

#### **SÉPTIMA. - Medios de notificación y publicidad de las subvenciones.**

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento de concesión (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento y demás actos de instrucción) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>

La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la subsanción, alegaciones o modificaciones, entre otros, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife siguiendo el siguiente procedimiento:

- Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.
- Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- En la pestaña "Mis expedientes" se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.
- Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:
  - o Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
  - o Añadir los documentos.
  - o Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
  - o Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

#### **OCTAVA.- Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Cultura, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes y efectuado, en su caso, el trámite de subsanción de las deficiencias detectadas en las mismas, la Comisión de Valoración realizará el cálculo

Código Seguro De Verificación	e0GmkLvzcJ-JkGIDTB3vWg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	15/10/2025 13:13:01
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/e0GmkLvzcJ-JkGIDTB3vWg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/e0GmkLvzcJ-JkGIDTB3vWg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9





del porcentaje de los gastos de funcionamiento que financiará el Cabildo de Tenerife. Dicha Comisión estará compuesta por:

- Presidente: El Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes o sustituto/a.
- Vocales:
  - o La Responsable de Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
  - o El Jefe de Unidad Técnica de Cultura o sustituto/a.
  - o Dos Técnicos de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.
- Secretaria: La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

La Comisión de Valoración emitirá un informe que contendrá como mínimo la relación de solicitantes, el resultado de la valoración desglosada por criterios y el importe correspondiente a cada solicitante.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

El procedimiento será resuelto por el Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del vigente presupuesto corporativo.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP, si transcurrido el plazo máximo señalado no se ha dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Contra la resolución de concesión las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, sin perjuicio de dirigir a este Cabildo Insular el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **NOVENA. - Abono y justificación.**

Las cantidades correspondientes al funcionamiento de las Escuelas de Música Municipales durante el curso 2024-2025 se consideran justificadas con el certificado exigido en el apartado 5.b.2) de la cláusula quinta para el cálculo de las mismas, por lo cual una vez resuelto el procedimiento de concesión se procederá al pago.

#### **DÉCIMA. - Recursos.**

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su

Código Seguro De Verificación	e0GmkLvzcJ-JkGIDTB3vWg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	15/10/2025 13:13:01
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/e0GmkLvzcJ-JkGIDTB3vWg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/e0GmkLvzcJ-JkGIDTB3vWg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9





fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer potestativamente el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un (1) mes, a través del procedimiento "Recurso administrativo potestativo de reposición" habilitado en sede electrónica en la dirección <https://sede.tenerife.es/es/tramites/1278525-Recurso-administrativo-potestativo-de-reposicion>, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos (2) meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

**Segundo:** Autorizar el siguiente gasto para el otorgamiento de las subvenciones al funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza de Tenerife durante el curso 2024-2025:


Fase contable:	A
Propuesta nº	2025-009163
Item nº	2025-025794
Aplicación presupuestaria:	25-0801-3342-46240
Línea de subvención:	2025-001789
Nº expediente:	E2025019403
Importe:	900.000,00 €

**Tercero:** Publicar las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia y la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

**Cuarto:** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer potestativamente el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un (1) mes, a través del procedimiento "Recurso administrativo potestativo de reposición" habilitado en sede electrónica en la dirección <https://sede.tenerife.es/es/tramites/1278525-Recurso-administrativo-potestativo-de-reposicion>, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
e0GmkLvzcJ-JkGIDTB3vWg	Firmado	15/10/2025 13:13:01
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/e0GmkLvzcJ-JkGIDTB3vWg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/e0GmkLvzcJ-JkGIDTB3vWg</a>	
<b>Normativa</b>	<b>Página</b>	8/9
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de dos (2) meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	e0GmkLvzcJ-JkGIDTB3vWg	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	15/10/2025 13:13:01	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/e0GmkLvzcJ-JkGIDTB3vWg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/e0GmkLvzcJ-JkGIDTB3vWg</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	9/9	